

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:95110

Por la cual se resuelve un recurso de apelación
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-145221

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en el numeral
10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 69243 del 21 de noviembre de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de modelo de utilidad a la creación denominada: “ESTRUCTURA PREFABRICADA MODULAR DE PANELES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES TERMOPLASTICOS”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 08 de enero de 2015, con el No. 13-145221-00017-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad INMUEBLES FERROMARTI S.A., en calidad de opositora en este trámite administrativo, interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, manifiesta el opositor su desacuerdo con la Resolución objeto del presente recurso, puesto que no comparte que la invención reclamada cumpla los requisitos de patentabilidad, indicando que *“Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a la decisión de conceder la Patente de Modelo de Utilidad mediante Resolución No. 69243 toda vez que la solicitud en cuestión no cumplía con el requisito de novedad ya que todas las características esenciales habían sido reveladas en su totalidad en el arte previo (...)”*.

Continúa la recurrente citando documentos del estado de la técnica *“(...) tal como lo demostraremos en la conclusión del presente escrito, debe considerarse que en lo conducente, **INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.**, mediante la solicitud de patente de modelo de utilidad de que se trata citada al rubro, ahora pretende patentar en todo caso el invento amparado por la citada Patente **US5608999** (...)”*.

Argumenta la recurrente falta de novedad y nivel inventivo de la solicitud, indicando que *“(...) el modelo de utilidad que ahora se pretende patentar, **carece de toda novedad e inventiva**, toda vez que de una deconstrucción del resumen de la solicitud presentada por **INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V.**, se advierte que en el caso concreto no existe una innovación técnica, puesto que lo que pretende patentar se ubica ya en el estado de la técnica, ya que los elementos del mismo no son diferentes respecto de la anterioridad derivada del documento de invención US 568999 citado, toda vez que cualquier*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:95110

Por la cual se resuelve un recurso de apelación
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-145221

técnico con conocimientos medios en la materia podría plantearse el mismo problema, resolverlo en la forma en que ahora se pretende reivindicar y prever el resultado, tomando en consideración la propia invención US 568999, que técnicamente resuelve la cuestión que ahora indebidamente se pretende reivindicar, dadas las casi exactas similitudes y mismo resultado que se obtiene (...)".

A continuación, presenta la recurrente una tabla que compara características técnicas de la solicitud con lo revelado en el documento US568999.

Continúa la recurrente argumentando la falta de novedad y nivel inventivo de la solicitud, y cita documentos del estado de la técnica, indicando que *"(...) lo que pretende presentar ahora la solicitante INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V., sí se contrapone e interfiere en la novedad no sólo de dichas patentes que ahora se relacionan sino también en las dos patentes ya otorgadas a mi representada en Colombia y en Chile (...)"*

Dichas Patentes son las siguientes:

US 2005091932 (Roth) 05.05.2005-Sistema Modular Prefabricado para Edificación Progresiva.

EP 0320745 (Carman, Brannan, Dangler, Dillon, Haag, Nehme) 21.06.1989-Estructura Modular para Construir y Componentes Prefabricados para ello y Métodos Relacionados.

US 5608999 (Mcnamara) 11.03.1997-Panel Prefabricado para Construcción.

MEX 202025 Titular Bernard Mcnamara-Panel Prefabricado para Construcción, que tiene como patente paralela la citada US 5608999 (Mcnamara) 11.03.1997, (...)

US 6189269 Vittorio De Zen-Royal Building Systems.
US 5311778.

Agrega la recurrente que *"Así las cosas, los documentos citados previamente revelan las siguientes características consideradas esenciales por la invención solicitada por Intempo Sistemas Constructivos S.A de C.V:*

- I) Sistema modular de paneles y elementos estructurales termoplásticos para construcciones prefabricadas*
- II) un perfil de arrastre inferior,*
- iii) unas varillas de refuerzo,*
- IV) una pluralidad de paneles de muro,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:95110

Por la cual se resuelve un recurso de apelación
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-145221

V) una pluralidad de troquelados circulares,
VI) un canal superior para muro,
VII) unos paneles de techo,
VIII) un perfil estructural central,
IX) un perfil de cumbrera.

*Por lo tanto, es evidente que dichas patentes citadas revelan la totalidad de características esenciales de la invención, toda vez que comprenden los elementos considerados en la misma, por lo cual la invención solicitada, en definitiva **no cumple con el requisito de novedad**".*

TERCERO: Que la sociedad INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V., en calidad de solicitante en este trámite administrativo, mediante radicado No. 13-145221-00020 del 14 de septiembre de 2015, respondió al traslado de pruebas allegadas con el presente recurso, previa notificación a través del Oficio No. 10484 del 08 de septiembre de 2015.

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

Respecto a los argumentos de la recurrente donde señala que el documento US568999 afecta la novedad y el nivel inventivo de la solicitud, presentando una tabla que compara características técnicas reclamadas de la solicitud con las enseñanzas del documento US568999, esta Oficina observa lo siguiente:

En primera medida, se encuentra que en dicha tabla comparativa la recurrente presenta tres reivindicaciones y las compara con lo revelado en el documento US568999, lo cual no es una comparación válida, debido a que el capítulo reivindicatorio concedido por este Despacho está compuesto por una única reivindicación y no por tres reivindicaciones como lo presenta la recurrente.

Por otra parte, se observa que en dicha tabla comparativa no se muestra que el documento US568999 enseñe todas las características reclamadas en la reivindicación 1 presentada con el Radicado No. 13-145221-00012-0000, por lo tanto, la recurrente no demuestra que dicho documento afecte la novedad de la solicitud.

Obsérvese que en dicha tabla no se muestra que el documento US568999, enseñe una estructura que contenga un canal superior formado por un perfil en forma de triángulo rectángulo de cuyos vértices inferiores se extienden dos cejas formando un canal, en el cual se aloje el extremo superior de los paneles de pared, tampoco enseña paneles de techo dispuestos sobre el canal superior, los cuales se ensamblan por medios de acoplamientos de forma macho-hembra, definiendo un techo de dos aguas, tal como se reclama en dicha reivindicación 1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:95110

Por la cual se resuelve un recurso de apelación
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-145221

De lo anterior, concluye esta Oficina que, contrario a lo argumentado por la recurrente, el documento US568999 no es un documento que constituya ser una anterioridad que afecte la novedad de la presente invención.

Con relación a los argumentos de la recurrente donde señala que los documentos US2005091932, EP0320745, US5608999, MEX202025, US560899, US6189269, US5311778, afectan la novedad debido a que enseñan un perfil de arrastre inferior, unas varillas de refuerzo, una pluralidad de paneles de muro, una pluralidad de troquelados circulares, un canal superior para muro, unos paneles de techo, un perfil estructural central, un perfil de cumbrera, esta Oficina observa que dichos documentos no afectan la novedad de la solicitud.

Obsérvese que las características que la recurrente menciona son enseñadas en los documentos citados, no son las mismas que se reclaman en la reivindicación 1 de la presente solicitud, por lo tanto, no son documentos que revelen todas las características técnicas esenciales reclamadas, concluyéndose por esta razón que los documentos citados por la recurrente no afectan la novedad de la invención. Por otra parte, la recurrente tampoco demuestra que la presente invención se derive de forma evidente de alguna combinación de dichos documentos, por lo que no demuestra de forma alguna que la solicitud sea afectada por falta de nivel inventivo, además de no ser este un requisito que deba cumplir la solicitud de modelo de utilidad.

De todo lo anterior, esta Oficina encuentra que ni los argumentos, ni los documentos presentados por el opositor demuestran la falta de novedad, ni de nivel inventivo de la presente invención. Encontrándose que la invención reclamada en la presente solicitud sí es nueva.

En ese orden de ideas, se reitera que el objeto reivindicado cumple con los requisitos de patentabilidad, por lo tanto, no hay lugar a revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 69243 del 21 de noviembre de 2014, por medio de la cual se concedió una patente de modelo de utilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V., y a la sociedad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:95110

Por la cual se resuelve un recurso de apelación
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-145221

INMUEBLES FERROMARTI S.A., en calidad de Opositora, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 04 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, CAVELIER@CAVELIER.COM

Elaboró: Jesus Alejandro Velasquez Salgado

Revisó: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez